

() Página: 1/2

## Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original:

## **NOTIFICACIÓN**

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

- 1. Miembro que notifica: CHILE Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
- 2. Organismo responsable: Ministerio de Energía
  Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de telefax, así como las
  direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o
  autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación,
  en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Subsecretaría de
  Relaciones Económicas Internacionales Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
- 3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [ X ], 2.10.1 [ ], 5.6.2 [ ], 5.7.1 [ ], O EN VIRTUD DE:
- 4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Vehículos motorizados livianos
- **Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:** Informe técnico para el establecimiento del estándar de eficiencia energética de vehículos motorizados livianos. (57 página(s), en Español)
- 6. Descripción del contenido:

El día 13 de febrero de 2021 fue publicada la Ley 21.305 sobre eficiencia energética, la cual, entre otras cosas, mandata en su artículo 7° el establecimiento de estándares de eficiencia energética para vehículos livianos, medianos y pesados. El Ministerio de Energía debe fijar entonces estándares los cuales consistirán en metas de rendimiento energético, en kilómetros por litro de gasolina equivalente, en términos promedio para el total de certificados de homologación individual emitidos o los certificados de cumplimiento del decreto supremo N° 55, de 1994, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, o el que lo reemplace, según corresponda.

 Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes:

Protección del medio ambiente

- 8. Documentos pertinentes:
  - Ministerio de Energía. (2015, 12 30). *Política* Energética de Chile 2050. https://energia.gob.cl/sites/default/files/energia 2050 politica energetica de chile.pdf
  - Ministerio de Energía. (2020a). *Carbono* Neutralidad en el Sector Energía: Proyección de Consumo Energético Nacional 2020. <a href="https://energia.gob.cl/sites/default/files/pagina-">https://energia.gob.cl/sites/default/files/pagina-</a>

## basica/informe resumen cn 2019 v07.pdf

- Ministerio de Energía. (2021). *Ley N°21.305* Sobre Eficiencia Energética. https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1155887
- European Comission (2015). "Evaluation of Regulation 443/2009 and 510/2011 on the reduction of CO2 emissions from light-duty vehicles" Study contract no 071201/2013/664487/ETU/CLIMA.C.2.

https://ec.europa.eu/clima/sites/clima/files/transport/vehicles/docs/evaluation | dv co2 regs en.pdf

9. Fecha propuesta de adopción: Fecha propuesta de entrada en vigor: A partir de la publicación en el diario oficial de la resolución que fija el estándar.

Una vez transcurridos 24 meses desde la publicación en el Diario Oficial de la Resolución que fija el estándar.

- **10. Fecha límite para la presentación de observaciones:** 60 días a partir de la fecha de notificación
- 11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X] o dirección, números de teléfono y de fax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:

Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales

Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile

Teatinos 180, piso 11

Teléfono: (+56)-2- 2827 5250 Fax: (+56)-2- 2380 9494

Correo electrónico: tbt\_chile@subrei.gob.cl

https://www.energia.gob.cl/mini-sitio/consultas-publicas

1 archivo(s) adjuntos